**RESOLUCION 379/2020**
**MINISTERIO DE SALUD**

Extracción de Sangre a Donantes. Complementa la resolución 378/20.
Del: 30/03/2020; Boletín Oficial: 02/04/2020

VISTO: La Resolución Ministerial Nro. 378/2020, la cual determina como medida de acción sanitaria de excepción la autorización a donantes de sangre de los Bancos de Sangre Públicos y Privados de la Provincia, como así a las personas colectoras y o Equipos de Colecta, a concurrir, según corresponda y en los términos fijados en su Anexo I, a los distintos Centros de Extracción y Recepción preestablecidos por el Responsable del Departamento del Sistema Provincial de Sangre de esta Cartera, a los fines de donar el mencionado tejido, para su posterior estudio serológico e inmunohematológico correspondiente.
Y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto precedentemente y con el objeto de coadyuvar a las medidas implementadas, es menester a la fecha disponer también en igual sentido, el dictado del instrumento legal que establezca que ningún Centro que realiza extracción de sangre a donantes podrá organizar y/o realizar colectas externas sin la debida autorización del Departamento del Sistema Provincial de Sangre; así como también establecer que la totalidad de los Centros de Donación y Bancos de Sangre Intrahospitalarios deberán acreditar ante el Departamento citado el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Ministerial Nro. 378/2020.
Que ello se fundamenta en atender en tiempo y forma las necesidades actuales y futuras que pudieran presentarse en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional Pandemia Coronavirus (COVID-19) y la Adhesión Provincial Ley N° 10690 y demás normas dictadas en consecuencia.
Que en su artículo 3° la Ley N°10.690 faculta al Titular de esta Cartera, a disponer las medidas de organización y ejecución del Sistema de Salud Provincial, tanto en el Sector Público como en el Privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.
Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica y en uso de sus atribuciones;
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir de la fecha de la presente Resolución, que ningún Centro que realiza Extracción de Sangre a Donantes podrá organizar y/o realizar colectas externas sin la debida autorización del Departamento del Sistema Provincial de Sangre; como así también que la totalidad de los Centros de Donación y Bancos de Sangre Intrahospitalarios deberán acreditar ante el Departamento citado el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Ministerial Nro. 378/2020.
Art. 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Diego Hernán Cardozo

Copyright © BIREME Contáctenos